

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"MEJORAS Y REPARACIONES"

FEM CONSTRUCCIONES LTDA.

"LOS RAULÍES" (EL BOSQUE -METROPOLITANA SUR ORIENTE)

Ítem: FONDOS CONCURSABLES

N° Int: TOC-0178-0-2015

En Santiago, a 29 de mayo de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 10.866.277-8, con domicilio en María Luisa Santander N° 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, FEM CONSTRUCCIONES LTDA., RUT N° 76.373.352-1, representada por FRANCISCO REYES PIZARRO cédula de identidad N°12.877.893-4, con domicilio en, Los Jazmines N° 1544, oficina 103, comuna de Ñuñoa, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que por una inobservancia administrativa involuntaria, consistente en la ejecución sin contrato de los movimientos de tierra, nivelación de terreno y compactación del establecimiento denominado "LOS RAULÍES" de la comuna de EL BOSQUE, en la Región METROPOLITANA, por el contratista FEM CONSTRUCCIONES LTDA., las obras referidas fueron efectuadas entre el 07 de mayo de 2015, y el 11 de mayo de 2015, las partes vienen en declarar lo siguiente:

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados, mediante un único pago la suma de \$6.824.412.- (seis millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos), IVA incluido. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

El contratista para el pago señalado deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y demás pertinentes) acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.
2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322.

Además, el contratista sólo para el pago final deberá presentar el Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan de acuerdo a la ley.

TERCERO: INICIO DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE TERRENO. El contratista inició los trabajos el día 07 de mayo de 2015.

Fundación Integra realizó la entrega de los terrenos al contratista el día señalado levantando un acta donde se deje constancia de ello, firmada por ambas partes.

El contratista extendió garantía de fiel cumplimiento del contrato a la que se alude en la cláusula séptima y la nómina de los trabajadores que se desempeñaron en las obras, donde se indicó su nombre

completo, cédula de identidad y domicilio. Esta nómina fue actualizada por el contratista cada vez que se realizó una nueva contratación o se verificó una desvinculación del personal asignado a este contrato.

CUARTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución de las obras, fue de **5 días** corridos, contados desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, esto es, hasta el día **11 de mayo de 2015**.

QUINTO: TRABAJOS INHERENTES A LAS OBRAS. El contratista efectuó, sin derecho a aumento del precio, todos aquellos trabajos inherentes a las obras encomendadas, aún cuando no se hubiere dado cuenta de ellos en los planos, antecedentes, especificaciones o presupuestos, y renunció a cualquier acción que tenga por objeto efectuar un cobro adicional por dichas labores.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. El contratista será responsable exclusivo, tanto civil como criminalmente, de los daños y perjuicios que se causen a terceros, por la mala calidad de los materiales empleados, los defectos de la construcción de las obras, la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los empleados u operarios de las obras.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar las obras realizadas, reparaciones, y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste entregó una garantía consistente en una Letra de Cambio aceptada ante notario otorgada a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al **10%** del valor del contrato, esto es **\$682.441.- (seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos **60 días** después de la fecha de término de obras, esto es, el día **27 de julio de 2015**.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo elevan la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la calidad de cláusula esencial según lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, como consecuencia de lo anterior, todo incumplimiento de dicha garantía, ya sea que se otorgue una garantía falsa, adulterada, que no tenga respaldo económico y/o viabilidad financiera, o cualquier otra causal que haga imposible su ejecución, dará derecho a INTEGRA a:

- 1) Poner término IPSO FACTO al presente contrato.
- 2) Cobrar el total del valor de dicha garantía a título de indemnización a todo evento.

OCTAVO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Fundación Integra recepcionó la obra el **11 de mayo de 2015**, acto en el que Integra confirmó que las obras se encontraban terminadas y sin observaciones, precediendo a levantar acta recepción y consignando dicha circunstancia.

Serán de cargo del contratista los problemas constructivos que se susciten con posterioridad a la recepción de las obras sin observaciones, así como el deber de indicar un plazo para subsanarlos dentro de la vigencia de la garantía, y el de extender una nueva caución, si fuere necesario.

Si el contratista no estuviere dispuesto a subsanar las observaciones formuladas o los problemas constructivos detectados, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o la del anticipo, si



procediere, reteniendo los saldos a su favor pendientes de pago. Integra se reserva además el derecho de ejecutar directamente dichos trabajos con cargo a las garantías y retenciones señaladas.

La recepción de las obras o incluso la firma de un finiquito del presente contrato en que se renuncia a las acciones legales de ninguna manera exonerará al contratista de las responsabilidades en que pudiere incurrir conforme con lo previsto en el artículo 2003 del Código Civil, salvo que ello hubiere sido expresamente pactado de esta manera.

NOVENO: GASTOS. Los gastos que se generen con ocasión de la extensión de este contrato serán de cargo del contratista.

DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el contratista sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se ejecutan las obras.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del contratista.



FRANCISCO REYES PIZARRO
REPRESENTANTE
FEM CONSTRUCCIONES LTDA.



JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA